



Bogotá D.C., 19 AGO. 2011

Auto No. 2727

“Por el cual se deja a disposición una información a un usuario”

**EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA  
DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio radicado bajo el número 4120-E1- 40903 de 04 de abril de 2011, el señor Manuel A. Amorocho, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.030.299 de Bucaramanga, manifestó a éste Ministerio su preocupación por las posibles afectaciones que puede causar la explotación de oro en el páramo Santurban, en virtud de la solicitud de Licencia Ambiental presentada por la empresa GREYSTAR RESOURCES LTD para el proyecto denominado “Angosturas”.

Que en atención a la comunicación radicada con el No.4120-E1- 40903 de 04 de abril de 2011, éste Ministerio profirió respuesta radicada con el No. 2400-E2-40903 de 5 agosto de 2011; no obstante y dado que el Sr. Manuel A. Amorocho no proporcionó dirección alguna, ni reportó números telefónicos que pudieran servir de contacto, fue necesario solicitar a la Personería de Bucaramanga como agente del Ministerio Público encargado de la guarda y promoción de los derechos humanos, dar a conocer por los medios pertinentes, al Señor Amorocho, la respuesta proferida a la comunicación en comento.

Que en razón a que no fue posible hacer entrega de la respuesta proferida por éste Ministerio de manera directa al Sr. Manuel A Amorocho, resulta necesario dejar a su disposición durante tres (3) días hábiles, en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, la respuesta emitida por medio del escrito con radicación No. 2400-E2-40903 de agosto de 2011.

Que de igual forma y a efectos de optimizar la publicidad de la respuesta emitida, se ordenará su publicación durante el término de tres (3) días hábiles.

Que los términos establecidos en los considerandos precedentes se surtirán a partir del día siguiente a la expedición del presente acto administrativo.

Que en consideración de lo anterior, se

AUTO No. 2727

“Por el cual se pone a disposición una información a un usuario”

DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, póngase a disposición del señor Manuel A. Amorocho la respuesta emitida mediante el oficio radicado bajo el número 2400-E2-40903 de agosto de 2011, mediante fijación en la cartelera de esta Dirección por el término de tres (3) días hábiles.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio publicar la respuesta contenida en el oficio radicado bajo el número 2400-E2-40903 de agosto de 2011, en la Gaceta Ambiental de la página web de este Ministerio por el término de tres (3) días hábiles.

**ARTÍCULO TERCERO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 49º del Decreto 01 de 1984, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CÚMPLASE 19 AGO. 2011



**JHON COBOS TELLEZ**  
Coordinador Relación con Usuarios

Expediente No. 4706  
Proyectó: Rocio Quintero – Abogada - DLPTA



Bogotá, D.C.

Doctora  
**REBECA INES CASTELLANOS ULLOA**  
Personera de Bucaramanga  
Carrera 11 No. 34-16/40  
Centro Administrativo Municipal Fase II Piso 4 Costado Norte  
Teléfono: 6420029  
Bucaramanga -Santander

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO T.  
9/8/2011 8:42:48 FOLIOS:1 ANEXOS:1  
AL CONTESTAR CITE: 2400-E2-40903  
TIPO DOCUMENTAL: CARTA  
REMITE: DIRECCIÓN DE LICENCIAS PERMISOS Y TRÁMITES  
AMBIENTALES

4706

GOP

Ref.: Radicado Minambiente No. 4120-E1-40903 de 2011. Respuesta a la comunicación presentada por el Sr. Manuel A. Amorocho relacionada con la explotación minera en el páramo se Santurban.

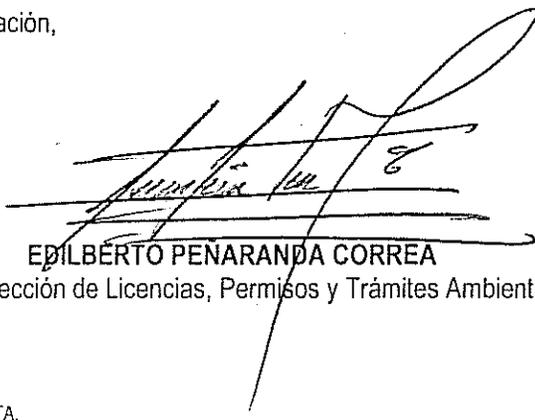
Respetada Doctora Castellanos:

Recibimos el escrito de la referencia mediante el cual el Sr. Manuel A Amorocho, manifiesta al señor Presidente de la República, Dr. Juan Manuel Santos Calderón, su inquietud frente a la amenaza que supone la fase de explotación de oro en el páramo de Santurban y las posibles afectaciones al recurso hídrico para los santandereanos por virtud de los métodos utilizados para la extracción de dicho mineral.

Dado que la referida comunicación, es suscrita en la ciudad de Bucaramanga, sin que se registrara dirección de envío de la respuesta ni datos adicionales del peticionario que nos permitan dar con su ubicación, nos permitimos solicitarle de manera muy comedida como autoridad del Ministerio Público encargado de la guarda y promoción de los derechos humanos, dar a conocer, por los medios que estime pertinentes, al Señor Amorocho, el oficio de respuesta que se anexa, e informarnos sobre la gestión realizada.

Agradecemos su atención y colaboración,

Cordialmente,



**EDILBERTO PENARANDA CORREA**  
Asesor Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales

Anexo: Lo anunciado en un (1) folio.  
Elaboró: Rocio Quintero-Profesional Jurídico DLPTA.







Bogotá, D.C.

Señor  
**MANUEL A. AMOROCHO**  
**CC: 2030299**  
Bucaramanga- Santander

**Asunto:** Explotación minera en el páramo se Santurban.  
**Radicado:** 4120-E1- 40903 de 2011

Respetado Señor Amorocho:

En atención a la comunicación del asunto, a través de la cual manifiesta su preocupación ante la amenaza que supone la fase de explotación de oro en el páramo de Santurban y las posibles afectaciones al recurso hídrico para los santandereanos, nos permitimos informarle:

La ley 99 de 1993 en su artículo 49, estableció la obligatoriedad de la licencia ambiental para la ejecución de obras de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad que de acuerdo con la Ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales al medio ambiente o la paisaje.

Por su parte, el Decreto 2820 de 2010 reglamentó todo lo relacionado con las Licencias Ambientales, determinando que todo proyecto de explotación minera debe obtener licencia ambiental, cuyo fundamento no es otro que determinar las afectaciones e impactos que el proyecto pueda generar sobre los recursos naturales renovables, sobre el ecosistema presente en el aérea en la cual se piensa desarrollar o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje y establecer si estas afectaciones pueden ser mitigadas corregidas y/o compensadas.

Dentro del marco del proceso de licenciamiento ambiental del proyecto de explotación de minerales auroargentíferos "ANGOSTURA", adelantado por solicitud de la compañía GREYSTAR RESOURCES LTD, se presentó solicitud de desistimiento de tramite ambiental el día 23 de marzo de 2011.

Al respecto, éste Ministerio basado en los principios que orientan las actuaciones administrativas, así como en los deberes constitucionales y legales que le corresponden al Estado respecto del cuidado, manejo y protección del medio ambiente y analizados de manera exhaustiva los diferentes tópicos involucrados en la solicitud de Licencia Ambiental del proyecto en comento, a través de la Resolución 1015 de 31 de mayo de 2011 resolvió entre otros aspectos:

1 de 2



" (...)

**ARTÍCULO SEGUNDO.** *Negar la licencia ambiental global solicitada por la empresa GREYSTAR RESOURCES LTD., para el proyecto de explotación de minerales auroargentíferos denominado "Angostura" correspondiente al contrato de concesión minera No. 3452, localizado en jurisdicción de los municipios de California y Vetás, departamento de Santander, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo. ...."*

La referida Resolución 1015 de 31 de mayo de 2011, puede ser consultada en el Centro de Asesoría al Ciudadano de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de éste Ministerio ubicado en la calle 37 No.8-40, primer piso, de lunes a viernes en horario de 8:00 am y 4:00 pm.

Cordialmente,

**EDILBERTO PEÑARANDA CORREA**  
Asesor Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.

Copia: Secretaría Privada Presidencia de la República  
Dra. Carmiña Berrocal Guerrero  
Radicación Presidencia: OF111-00027076 / JMSC 33010

Expediente: LAM4706  
Elaboró: Rocio Quintero Ruiz.- Abogado DLPTA